

ACUERDO GENERAL DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍMICO ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIAS AMBIENTALES, A.C. REPRESENTADA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA POR LA INGENIERA DIANA FLOR DE PERAL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. JORGE MANUEL MANRIQUE MORTEO, SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "FEMISCA", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El devenir histórico de la actividad petrolera en Tabasco, creó la necesidad de estructurar la **Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental**, con facultades específicas en la materia ambiental, y lograr la viabilidad futura de nuestro entorno natural, reivindicando los principios de congruencia, colaboración y juridicidad de la relación entre las actividades petroleras del Estado de Tabasco, con el objetivo de formar una estructura con capacidad de respuesta expedita, organización técnica y un adecuado marco jurídico
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del Estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

DECLARACIONES

1. **DE "LA SERNAPAM" QUE:**
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue designada, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante nombramiento expedido en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de **"LA SERNAPAM"**.
- 1.3. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. **DE "LA FEMISCA" QUE:**

2.1 Acredita su existencia legal con la Escritura Pública número 86 628 otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, del Distrito Federal, de fecha 23 de abril de 1997, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y CIENCIAS AMBIENTALES ASOCIACIÓN CIVIL**, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de las personas morales bajo el folio número 40394, con fecha de 12 de mayo del 1997.

2.2 Tiene por objeto coordinar, apoyar, fortalecer y representar a las organizaciones y organismos gremiales tales como: Asociaciones Nacionales, Asociaciones Estatales, Colegios y cualquier otra, que agrupen formalmente a los profesionales de la ingeniería sanitaria y de las ciencias ambientales, respetando invariablemente su autonomía y representatividad, salvo en los casos en que a petición de ellos, a través de sus instancias legalmente reconocidas, sea solicitada su intervención.

2.3 La **ING. DIANA FLOR DE PERAL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Presidenta, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico en virtud de la Escritura Pública número 35173, de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público No. 197 del Distrito Federal y en la que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados de **"LA FEMISCA"**, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Distrito Federal en el folio de personas morales número 40394, en fecha 7 de abril de 2009.

2.4 Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **FMI970425SG4**.

- 2.5 Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cerro de las Torres No. 307, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código postal 04200.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesario para cumplir con el objeto del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, 53 y 55 de la Ley de Planeación del Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 6386.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

Conviene las partes que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo, que serán acordadas mediante acuerdos específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas, estudios y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de **Acuerdos Específicos** y pasarán a formar parte del presente Acuerdo General.

Los **Acuerdos Específicos** deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de

cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA: ALCANCES Y FINALIDADES:



Para el logro del objetivo del presente instrumento Jurídico "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Elaborar programas y desarrollar conjuntamente estudios e investigación científica ó tecnológica en aquellos temas de interés mutuo;
- B) Organizar capacitación y adiestramiento de interés para cada una de ellas;
- C) Efectuar servicios profesionales especializados en materia de protección ambiental;
- D) Establecer las bases de colaboración, organización para prestar asesorías entre "**LA FEMISCA**" y "**LA SERNAPAM**" en materia de protección ambiental y para el mejoramiento del medio ambiente; y
- E) Realizar un seguimiento de proyectos específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.



CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "LA FEMISCA":

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Acuerdo "**LA FEMISCA**", se obliga a lo siguiente:

- 
- 
- A) Organizar e impartir cursos de capacitación y adiestramiento específicos o de actualización profesional en aquellas áreas de interés para "**LA SERNAPAM**", tales como la biodiversidad, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección al ambiente, incluyendo la preservación y control de la contaminación a la atmósfera, suelo, agua, residuos de manejo especial y sólidos urbanos, actividades riesgosas para "**LA SERNAPAM**";
 - B) Apoyar y colaborar con los servicios profesionales especializados en materia de medio ambiente que le solicite "**LA SERNAPAM**";
 - C) Prestar servicios de asesoría, en aquellas áreas que le solicite "**LA SERNAPAM**";
 - D) Realizar estudios e investigaciones con impacto ambiental que se deriven de los acuerdos específicos;

- E) Asesorar a "LA SERNAPAM" en la elaboración de normas o proyectos de leyes, reglamentos, procedimientos, lineamientos en materia ambiental, etc.; y
- F) Promover la participación de sus socios, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.

QUINTA:

COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SERNAPAM":

Para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo "LA SERNAPAM", se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- B) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- C) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos;
- D) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización y actualización profesional, mediante la participación de personal especializado con experiencia profesional;
- E) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización y capacitación, con vista a la superación de su personal técnico;
- F) Promover la formulación de estudios, programas o proyectos en materia de investigación ambiental para la factibilidad de proyectos productivos en el Estado; y
- G) Proponer y fomentar la realización de proyectos e investigaciones científicas y tecnológicas a nivel de consultorías, de servicio externo, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable.

SEXTA:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Ambas instituciones se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas o proyectos estos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal

involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

Los programas se formalizarán a través de Acuerdos específicos que deberán contener los requisitos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Acuerdo;

- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de responsables por cada una de "LAS PARTES", en cada grupo integrado;
- C) Realizar diversos eventos, cursos, talleres y conferencias de temas ambientales;
- D) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de "LAS PARTES", respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- E) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- F) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para "LAS PARTES";
- G) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- H) Desarrollar parcial o totalmente los programas de capacitación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES";
- I) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen; e
- J) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SÉPTIMA:

PROGRAMA DE TRABAJO:

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Acuerdo, "LAS PARTES", elaborarán por escrito cada año, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del periodo siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa anual de trabajo.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Acuerdo.

Para los efectos de esta cláusula "LA FEMISCA" nombra como su representante al **Mtro. Jorge Manuel Manrique Morteo**, Secretario General y por su parte "LA SERNAPAM" designa como su Representante al **Quím. Alfredo Cuevas González**, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

- A) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de éste Acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES", y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, tales como los que a continuación de manera enunciativa más no limitativa se indican:

- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o de enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- Disturbios;

- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- H. Condiciones climáticas adversas (inundaciones y huracanes, entre otros); y
- h. Explosiones.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Acuerdo General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA FEMISCA" con "LA SERNAPAM", ni de ésta con aquella.

- A) Si en la realización de **programas, acciones o proyectos** interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SERNAPAM" ni con "LA FEMISCA".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES", establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) "LAS PARTES", convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen, sin menoscabo en lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

**DÉCIMA
TERCERA:**

MONTO FINANCIERO:

"LAS PARTES", convienen que en los programas y acciones derivados del presente Acuerdo que requieran de aportaciones financieras por parte de alguna de ellas, se harán en base a las cantidades que se establezcan en los programas, proyectos o acciones, que indiquen los Acuerdos Específicos de Concertación.

**DÉCIMA
CUARTA:**

VIGENCIA:

Este instrumento tendrá una vigencia de 4 años, y podrá darse por terminado de manera anticipada por "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con 30 días de anticipación, en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, entre ellas, como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA
QUINTA:**

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Son causas de terminación del presente Acuerdo General de Concertación:

- El incumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente acuerdo.

**DÉCIMA
SEXTA:**

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo o en caso de controversia por no llegar a un acuerdo satisfactorio, "LAS PARTES", se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco.

DÉCIMA
SEPTIMA:

MODIFICACIONES:

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre "LAS PARTES", acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica y firma por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 15 días del mes de abril de 2009.

POR "LA SERNAPAM"

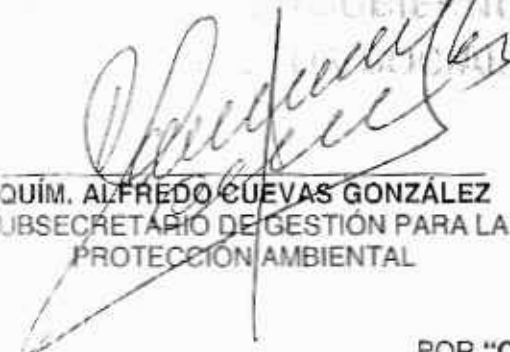


OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA FEMISCA"



ING. DIANA FLOR DE PERAL RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL



MTRO. JORGE MANUEL MANRIQUE
MORTEO
SECRETARIO GENERAL

POR "COPLADET"



R. LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL